



Medellín, martes 25 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.114

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060082809	Julio 14	3	2023060083278	Julio 19	28
2023060082811	Julio 14	7	2023060083590	Julio 24	30
2023060082912	Julio 17	13	2023060083625	Julio 24	33
2023060083071	Julio 18	17	2023060083626	Julio 24	35
2023060083121	Julio 18	20	2023060083627	Julio 24	37
2023060083276	Julio 19	26	2023060083629	Julio 24	39



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.*
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a las entidades públicas celebrar contratos de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
4. Que el numeral 4° del artículo 2° la Ley 1150 de 2007 estipula las causales de Contratación Directa y establece en su literal g) la contratación directa por no pluralidad de oferentes, el cual se define de la siguiente manera,

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*
6. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

7. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:
- "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:**
1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."
8. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
9. Que mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1°, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
10. Que de conformidad con el Decreto No 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente por la Ordenanza 23 de 2021 y por la Ordenanza 07 de 2022 *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 159 que, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*, y por su parte, a la Dirección de Bienes y Seguros, según el artículo 161 del decreto antes mencionado, modificado por el artículo 18 de la Ordenanza 23 de 2021, se le asignó la función de *"Administrar, vigilar y controlar los bienes muebles, los bienes inmuebles y los seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la Gobernación de Antioquia"*.
11. Que por lo descrito anteriormente, la Dirección de Bienes y Seguros, debe llevar a cabo permanentemente la depuración de los inventarios de la entidad, con el fin de dar de baja los bienes muebles que agoten su vida útil, se encuentren deteriorados o se tornen obsoletos, generándose acumulación de los mismos en espacios y bodegas de la entidad que pueden ser destinados para otros fines; por lo cual, se hace necesario llevar a cabo la enajenación correspondiente, la cual puede realizarse en primera instancia a título oneroso.
12. Que en la actualidad, la entidad no cuenta con los recursos físicos ni el talento humano requerido para llevar a cabo en forma directa los procesos de enajenación de los bienes muebles con las características antes descritas. Por lo cual, es necesario la contratación de un intermediario comercial idóneo, con amplia experiencia y capacidad suficiente, para que tramite, gestione y lidere la venta de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

los mismos, para adjudicarlos al mejor postor mediante la modalidad de martillo, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

13. Que la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra debidamente regulada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. que establece que "Las Entidades Estatales (...) pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar", en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
14. Que el Banco Popular S.A. es el único establecimiento bancario que presta el servicio de venta de mercancías u otros objetos negociables a través de la modalidad de martillo, lo cual se encuentra soportado con la comunicación de la Superintendencia Financiera de Colombia con radicado No. 2023018053-003-000 del 17/03/2023, la cual se adjunta al estudio previo.

15. Que, además, por tratarse de una causal de contratación directa se verificó la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, adicional a ello, el rol técnico verificó la idoneidad y concluyó que el Banco Popular S.A., cuenta con la experiencia y el personal requerido para cubrir la necesidad que actualmente requiere la entidad.

16. Que el objeto del Contrato consiste en "**Prestación de servicios de intermediación comercial para la enajenación de los bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles no utilizables de propiedad del Departamento de Antioquia a través de la modalidad de martillo**", el plazo de ejecución será por **siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta enajenar el 100% de los bienes muebles, sin superar el 31 de diciembre de 2023.**

El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable por el monto total que se cause durante su ejecución por concepto de las comisiones de éxito, a favor del Martillo del Banco Popular.

Con el fin de estimar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta la oferta allegada por el Martillo del Banco Popular, la cual indica lo siguiente:

Comisión: El porcentaje de la comisión durante la vigencia del contrato, por la venta de los bienes muebles será del 7% y al comprador o adjudicatario será del 2.5% más IVA sobre la comisión.

Avisos Publicitarios: Las subastas se anuncian mediante la publicación en un diario de circulación nacional junto con las demás Entidades Vendedoras, este costo está incluido en la comisión.

Otros costos y gastos: Serán acordados y autorizados por escrito previamente por el Departamento de Antioquia.

17. Que conforme con lo anterior, el Departamento de Antioquia cuenta con una disponibilidad presupuestal de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L (\$135.420.502), que obrará como una bolsa de recursos para respaldar el pago de la comisión y demás gastos que se generen por la intermediación comercial para la enajenación de los bienes muebles de la entidad.

18. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52 106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por no pluralidad de oferentes para suscribir Contrato entre el Departamento de Antioquia y el Banco Popular S.A., de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de la contratación directa por no pluralidad de oferentes con el Banco Popular S.A., con objeto *"Prestación de servicios de intermediación comercial para la enajenación de los bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles no utilizables de propiedad del Departamento de Antioquia a través de la modalidad de martillo"*, el plazo de ejecución será por siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta enajenar el 100% de los bienes muebles, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

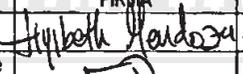
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liyibeth Mendoza Valoyes – Contratista Rol Jurídico		14/07/2023
Revisó y Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		14/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 15314, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314

Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*. Además, se establece dentro de sus funciones la de: *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*.

6. Que la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como función *"Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo"*.
7. Que la Gobernación de Antioquia en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, alberga dentro de sus instalaciones a una gran cantidad de servidores, a quienes se les debe garantizar condiciones de bienestar que les permita cumplir con sus labores cotidianas, es por ello que se requiere garantizar espacios abiertos dotados con mobiliario urbano, para entregarle a todo el personal que labora en la Entidad espacios de bienestar.
8. Que la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales, busca la modernización de la infraestructura, dando soluciones integrales para el Centro Administrativo Departamental, en busca del mejoramiento continuo para el servicio de la sociedad y los funcionarios que allí laboran, proporcionando instalaciones de calidad ajustadas a las necesidades actuales, cómodas, ergonómicas, funcionales y modernas, que permitan el buen desempeño de los servidores.
9. Que es necesario dotar de buenos espacios para el aprovechamiento de la Plazoleta Sur y el diseño arquitectónico para el aprovechamiento del patio interno del sótano por medio de la incorporación de elementos de mobiliario que permitan la flexibilidad y la permanencia en dicho espacio, diseños que se fue aprobado por las dependencias encargadas.
10. Que como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica el suministro de Mobiliario Urbano o muebles que se encuentran en los espacios públicos o semi-públicos del Centro Administrativo Departamental que permita desarrollar el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA"**.
11. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
12. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314

cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaria Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

13. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°. 15314, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA", asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$290.612.419) CON IVA INCLUIDO DEL 19%., con un plazo de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.
14. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Nombre: Fortalecimiento infraestructura fisica

BPIN/BPID: 2020003050007

Elemento PEP: 22-0264

Vigente hasta: 12 de septiembre de 2023

Número de certificado: 202200005948

Rubro presupuestal: 2320101004010102/174H/4-1011/C45993/220264 RECURSOS CAPITAL PROPIO INVERSION DEUD Fortalecimiento de los Componentes de Infraestructura Física

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3600004108 del 1 de junio de 2023 por \$408.104.034

15. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
16. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante seis (6) días hábiles, término en el cual no se recibieron observaciones que la entidad tuviese que responder en los términos Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
17. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
18. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo es objeto de limitación a MIPYMES en los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314

términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto de 1082 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma para limitar el proceso de selección a MIPYME, se presentaron siete (7) solicitudes de manifestación de interés así:

Nombre de la empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación a Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el Representante legal Contador público	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Colector público o Revisor Fiscal	Observación
ARHO SOLUCIONES S.A.S	30/06/2023	Solicitud limitación a Mipyme municipal-Caldas	PEQUEÑA EMPRESA	Aportado	MEDIANA EMPRESA	20730601	Aportado	Anejo toda la documentación solicitada Cumple
CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SERVICIOS J.F.A.S.A.S	30/06/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	MEDIANA EMPRESA	Aportado	No aplica	27/04/2023	Aportado	Anejo toda la documentación solicitada pero la fecha del certificado es superior a 60 días No Cumple
M. FALCAS GRIE S.A.S	5/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	PEQUEÑA EMPRESA	No aplica	Aportado	20230628	Aportado	Anejo toda la documentación solicitada Cumple
DELEGADO Y VERJARA S.A.S DELCORG S.A.S	5/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	Pequeña	Aportado	No aplica	16/06/2023	Aportado	Anejo toda la documentación solicitada Cumple
OCAMPO BOTANICO DANIEL ERNEY	5/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	Pequeña	Aportado	No aplica	26/06/2023	Aportado	Anejo toda la documentación solicitada Cumple
RANGOSA CAHAYEN N.YER	11/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	pequeña	Aportado	No aplica	05/07/2023	Aportado	Anejo toda la documentación solicitada Cumple
MCA BALDER S.A.S	12/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme municipal-Medellin	Pequeña	Aportado	No aplica	13/06/2023	Aportado	Anejo toda la documentación solicitada Cumple

19. De conformidad con las solicitudes analizadas, se procede de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°. 15314, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA", se **limita a MIPYMES del orden Departamental.**
20. Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 15314**, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314

21. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
22. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
23. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060066764 del 28 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 15314, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA". El presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$290.612.419) CON IVA INCLUIDO DEL 19%, con un plazo de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Limitar a MIPYMES DEPARTAMENTALES el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa número 15314.

TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 15314, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de pliego de condiciones definitivo	14/07/2023	Hasta las 19:00:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14/07/2023	Hasta las 19:00:00
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	18/07/2023	Hasta las 19:00:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21/07/2023	Hasta las 19:00:00
Plazo máximo para expedir adendas	21/07/2023	Hasta las 19:00:00
Presentación de Ofertas	25/07/2023	Hasta las 10:00:00 A.M.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	25/07/2023	10:01:00 a.m.
Informe de presentación de ofertas	25/07/2023	10:30:00 a.m.
Subasta de prueba	26/07/2023	15:00:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/07/2023	Hasta las 19:00:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	2/08/2023	Hasta las 19:00:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes		
Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante,	4/08/2023	Hasta las 9:00:00 A.M.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314

establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre		
Respuesta observaciones al informe de verificación y subsanables	4/08/2023	Hasta las 19:00:00
Apertura de Sobre Económico	8/08/2023	9:00:00 A.M.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	8/08/2023	11:00:00 A.M.
Fecha de inicio Subasta	8/08/2023	15:00:00
Fecha fin Subasta	8/08/2023	15:10:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/08/2023	Hasta las 19:00:00
Firma del Contrato	14/08/2023	Hasta las 19:00:00
Entrega de las garantías	15/08/2023	Hasta las 16:00:00
Aprobación de las garantías.	15/08/2023	Hasta las 17:00:00

CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los catorce (14) días de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nelson Ferney Osorio – Abogado Contratista		14/07/2023
Revisó y Aprobó	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		14/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES – ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El Secretario de Infraestructura Física de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022, Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, Decreto Departamental 2023070002979 del 30 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES – ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales – etapa 1 en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050003, fue aprobado mediante decreto N°2023070002213 del 16 de mayo de 2023, por total de veintiocho mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil treinta pesos (\$ 28.829.480.030), correspondientes a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60%.
13. El departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
14. El representante legal del departamento de Antioquia, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 23 de junio de 2023, para sustituir parcialmente la fuente inicial y adicionar recursos propios, con fundamento en la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia.
15. La solicitud de ajuste se encuentra soportada en oficio del 23 de junio de 2023, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal del departamento de Antioquia.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
 - 16.1 Solicitud de ajustes del 23 de junio de 2023, suscrita por el representante legal del departamento de Antioquia.
 - 16.2 Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - 16.3 Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor – *No aplica, ya que el proyecto aún no cuenta con resolución de apertura de proceso contractual. Aún se encuentra en etapa de cumplimiento de requisitos. Se anexa Certificado de no apertura del proceso de selección de contratación.*
 - 16.4 Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES – ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- 16.4.1 Certificado de no pagos asociados al proyecto.
 16.4.2 Documento que informa saldo disponible de recursos propios de la Secretaría de Infraestructura Física.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 3600004140, emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia el día 14 de julio de 2023, con estado de Liberación "Aprobado".

19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

21. Previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.

22. Mediante Decreto número 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales – etapa 1 en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050003, aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070002213 del 16 de mayo de 2023, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
Departamento de Antioquia – Asignación de Inversión Regional 60%	\$ 28.829.480.030	\$18.829.480.030	\$ 18.829.480.030
Departamento de Antioquia Recursos Propios	\$0	\$10.000.000.000	\$ 10.000.000.000
Total recursos SGR	\$28.829.480.030	\$18.829.480.030	\$18.829.480.030
Total general	\$28.829.480.030	\$28.829.480.030	\$ 28.829.480.030

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

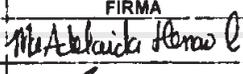
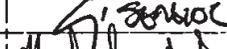
Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de julio del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Henao Cañas Enlace SGR SIF		14-07-2023
Revisó	Sergio Alberto Cuervo – Director Estructuración SIF		14-07-2023
Aprobó	Natalia A. Restrepo. – Directora Asuntos Legales, SIF		14-07-2023
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretana de Planeación, SIF		14-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060083071

Fecha: 18/07/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: ASESORIAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 14996.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1) Que el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere *“Realizar apoyo técnico a Empresas Sociales del Estado - ESE- de municipios con población étnica del Departamento de Antioquia, para la adaptación, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal (RIASMP).”*

2) Que para el efecto, se encuentra con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML. (\$668.765.361) IVA incluido. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero:

- CDP: 3500052093 Fecha de creación: 05.05.2023 # Valor: \$24.897.978
- CDP: 3500052093 Fecha de creación: 05.05.2023 # Valor: \$190.497.734
- CDP: 3500052094 Fecha de creación: 05.05.2023 # Valor: \$452.267.627
- CDP: 3500052094 Fecha de creación: 05.05.2023 # Valor: \$1.102.022

Rubro presupuestal:

- Rubro: 2320202008/131D/0-OI2648/C19053/010084 Ley 1816 Impuesto Licores FLA. Proyecto: 01-0084/001>009 AyAT Implem RIAS enfoque étnico diferenc
- Rubro: 2320202008/131D/4-OI2613/C19053/010084 Rentas Cedidas - % libre destinación. Proyecto: 01-0084/001>009 AyAT Implem RIAS enfoque étnic diferenc
- Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010084 SGP Salud - Salud Pública. Proyecto: 01-0084/001>006 AyAT Implem RIAS enfoque étnic diferenc
- Rubro: 2320202008/131D/4-SP2611/C19053/010084 Rentas cedidas diferentes Ley 643. Proyecto: 01-0084/001>006 AyAT Implem RIAS enfoque étnic diferenc

3) Que en desarrollo del proceso contractual, fueron publicados en el portal de contratación (SECOP II); i) los estudios y documentos previos, ii) el aviso de convocatoria pública; iii) el proyecto de pliego de condiciones, iv) el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de apertura de propuestas el día 30 de junio de 2023.

4) Que el presente proceso de selección no fue limitado a MIPYME, por no cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 14996

5) Que el día 30 de junio de 2022, fecha límite para la recepción de propuestas por los interesados prevista en el cronograma, fue presentada una (1) propuesta para el presente proceso, por la siguiente sociedad, a saber:

CONS	PROPONENTE	NIT	FECHA	HORA
1	ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.	811.038.796-0	30-06-2023	3.15 PM

6) Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones el día 04 de julio de 2023, el Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con sus funciones procedió a publicar en la Plataforma SECOP II bajo el número del proceso de contratación N° 14996, el informe de verificación de requisitos habilitantes en los siguientes términos:

"(...)

5.1 JURIDICO

El proponente debe adjuntar Anexo 12 del pliego de condiciones definitivo debidamente diligenciado. Por tal motivo queda jurídicamente requerido.

5.2. TECNICO

El proponente cumple con todos los requerimientos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente HABILITADO

5.3 FINANCIERO.

El proponente cumple con los requerimientos habilitantes. Por tal motivo queda financieramente HABILITADO.

"(...)"

7) Que dentro del plazo para subsanar los requisitos habilitantes previsto en el cronograma. Se recibió por parte de ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., los documentos solicitados para subsanar, previa constatación, fueron habilitados para participar en el proceso de Selección abreviada.

8) Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones el día 10 de julio de 2023 el Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con sus funciones procedió a publicar en la Plataforma SECOP II bajo el número del proceso de contratación, el informe de verificación de requisitos habilitantes y asignación de puntaje en los siguientes términos:

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PRECIO	ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL	ESTÍMULO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	ESTÍMULO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ESTÍMULO A MIPYMES	PUNTAJE TOTAL
1	A&S S.A.	40,00	48.50	10.00	0	0.25	0.25	99.00

9) Que con base en los informes de evaluación, el Comité Asesor y Evaluador, recomendó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Adjudicar la Selección Abreviada de menor cuantía No. 14996 al proponente ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.

10) Que el Comité Interno en Contratación de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Departamento de Antioquia, el día 14 de julio de 2023 analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados y está de acuerdo con la propuesta de adjudicación, la cual es ajustada a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de

Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 14996

2007, los Decretos reglamentarios y a los criterios fijados y preestablecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, para este proceso contractual, lo cual consta en el Acta de Comité Interno de Contratación N° 38 del 14 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.** identificada con NIT. 811.038.796-0, el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 14996**, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$664.317.500) IVA INCLUIDO**, cuyo objeto es: *"Realizar apoyo técnico a Empresas Sociales del Estado - ESE- de municipios con población étnica del Departamento de Antioquia, para la adaptación, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal (RIASMP)."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la sociedad **ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A con NIT. 811.038.796-0**, en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

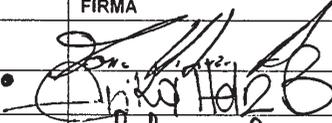
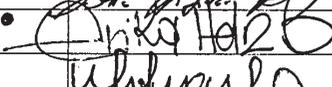
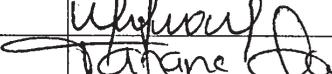
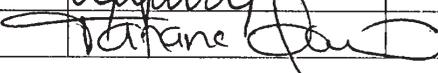
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Hinestroza Ángel Profesional Universitario FUDEA.		
Revisó	Erika Hernández Bolívar – Rol Jurídico • Directora Asuntos Legales		
Revisó	Alexander Herrera Zapata Director Salud Colectiva		
Aprobó:	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Pública		

Radicado: S 2023060083121

Fecha: 18/07/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y SEDES EXTERNAS".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por y el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D2023070002606 del 13 de junio de 2023 delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que de conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

6. Que a su vez, el mismo Decreto establece las funciones de la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos a la cual le asigna la competencia para: "Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental", así como también de: "Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental".
7. Que la Gobernación de Antioquia en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, alberga dentro de sus instalaciones a una gran cantidad de servidores, a quienes se les debe garantizar condiciones de bienestar que les permita cumplir con sus labores cotidianas, es por ello que se requiere contar con los espacios y mobiliario necesarios para el personal administrativo y usuarios visitantes del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas.
8. Que, dando cumplimiento a la premisa anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales, se encuentra en la continua búsqueda de la modernización de la infraestructura y el mejoramiento de los espacios de trabajo de los funcionarios, por lo cual desde años pasados se han ejecutado diferentes procesos para la modernización de las instalaciones del CAD. Con el fin de dar continuidad a la modernización se realizó un diagnóstico evidenciando una problemática y un deterioro masivo de la cancelería que se encuentra funcionando desde la década de los 80's, tiempo en el que se construyó el edificio, es por esto que el actual proceso busca dar continuidad a los procesos de modernización de las diferentes dependencias que así lo requieren.
9. Que el manual de Mantenimiento Correctivo, preventivo y predictivo, de la Gobernación de Antioquia, en el capítulo 7. ADECUACIÓN DE ESPACIOS, DISEÑO REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y ESTANDARIZACIÓN DE OFICINAS, señala que con el aumento constante de funcionarios y la modernización en todas las dependencias, el Comité de Espacios, en uso de sus facultades, determinó racionalizar el espacio creando oficinas, puestos de trabajo, archivos y salones de reunión, ajustados a los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de lograr adecuar el mayor número de personas en los pisos 1, 2, 10 y 11 ya que así lo requieren, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones ambientales de confort, circulaciones claras que permitan la evacuación en caso de emergencia y ergonomía, y de igual forma se establecen las características técnicas que debe cumplir el mobiliario y la cancelería para las oficinas del Departamento y sus sedes externas.
10. Que, en consecuencia, se requiere de la intervención del proceso de cancelería en los pisos 10 y 11, en las siguientes Gerencias, Maná piso 10, Afrodescendientes, Juventud y Adultos Mayores piso 11. De igual forma otra secretaría que requiere intervención es la Secretaría de Tics en los pisos 1 y 2, dando cumplimiento con todas las recomendaciones técnicas y de seguridad y salud en el trabajo y con la aprobación del comité de espacios. Dicho proceso se adelanta con el propósito de consolidar espacios adecuados para el buen desarrollo de las actividades y del bienestar de los funcionarios que allí laboran, toda vez que el mobiliario y la cancelería allí instalada presenta un alto grado de deterioro debido al tiempo de uso, esto sumado a la existencia de puestos de trabajo que no cuenta con las características físicas mínimas para el desarrollo de sus actividades por parte de los funcionarios.
11. Que, para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con persona jurídica o natural o forma asociativa, que posea el conocimiento, la capacidad técnica, física y financiera de suministrar cancelería (divisiones piso techo) y puestos de trabajo de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en este documento, construidas en concordancia con el diseño arquitectónico elaborado para las dependencias a remodelar.
12. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.

13. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
14. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 15266, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y SEDES EXTERNAS" es de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$419.447.171) CON IVA INCLUIDO DEL 19%, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.
15. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:
 - INCLUSIÓN SOCIAL
Rubro presupuestal: 2320201003/133D/4-1011/C41032/220356 RECURSOS CAPITAL PROPIO INVERSION DEUD FortalGober
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052326 del 1 de junio de 2023 por \$239.169.030
 - TICS
Rubro presupuestal: 2320201003/175H/0-1010/C23012/160039 FONDOS COMUNES ICLD FortalecinfraestTICyLaConectiEnElDepartDeAntioquia
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052598 del 21 de junio de 2023 por \$180.278.141
16. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
17. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles, término en el cual NO se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
18. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de Acuerdos comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, comunidad andina e Israel.

19. Que en el presente Proceso de Contratación se presentaron tres (3) manifestaciones de interés para limitar a Mipyme Departamental, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015.

20. Que una vez revisada la documentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, dos (2) de las tres (3) manifestaciones, CUMPLEN con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y en el proyecto de pliego de condiciones por las siguientes razones:

MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME											
Nombre de la empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación a Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el Representante legal	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Tarjeta profesional	Certificado o junta central de contadores	Limitación Mipyme Nacional / Departamental / Municipal	Observación
CARMEN NIVER RAIGOSA CC M*43674382	12/07/2023	NO CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SIN EMBARGO LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME VA DIRIGIDA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN 15314 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, DIFERENTE AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN QUE ES ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA.
ECOSUMINI SIFROS HERGAR S.A.S NIT 900501878-4	11/07/2023	CUMPLE	MICRD	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS
DANIEL ERNEY OCAÑO BOTERO CC 8272894	11/07/2023	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS

21. Que, de conformidad con el numeral 1.12 del pliego de condiciones, relacionado con convocatorias limitadas a mipymes señala:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mi pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a la mi pyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mi pymes colombianas para limitar la convocatoria a mi pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
(...)”*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

- 22.** Que, acorde con lo anterior, se recibieron dos (2) solicitudes válidas, por lo que el presente Proceso de Contratación SI se encuentra limitado a Mipyme Departamental.
- 23.** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- 24.** Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 25.** Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060066071 del 22 de junio de 2023.
- 26.** Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15266, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y SEDES EXTERNAS.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15266, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y SEDES EXTERNAS.** El presupuesto estimado es de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$419.447.171) CON IVA INCLUIDO DEL 19%, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15266, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	25 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Presentación de Ofertas	27 de julio de 2023	10:00:00 a. m.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	27 de julio de 2023	10:01:00 a. m.
Informe de presentación de ofertas	27 de julio de 2023	10:30:00 a. m.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	28 de julio de 2023	03:00:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación	08 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, “la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación”, por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	09 de agosto de 2023	Hasta las 09:00 AM
Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	09 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Apertura de Sobre Económico	10 de agosto de 2023	9:00:00 a. m.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	10 de agosto de 2023	11:00:00 a. m.
Fecha de inicio Subasta	10 de agosto de 2023	03:00:00 P.M
Fecha fin Subasta	10 de agosto de 2023	03:10:00 P. M.
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Firma del Contrato		
Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	15 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16 de agosto de 2023	Hasta las 04:00:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	16 de agosto de 2023	Hasta las 05:00:00 PM

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

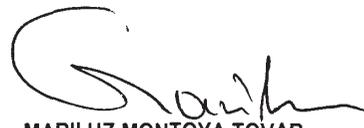
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

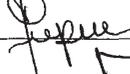
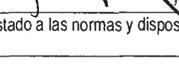
SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II página web www.secop.gov.co.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mauricio Velásquez Cuadros - Abogado Profesional Contratista		18-07-2023
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		18-07-2023
Aprobó	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		18-07-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2023060083276

Fecha: 19/07/2023

Tipo:
RESOLUCION
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor(a) GINA MARCELA ABADIA MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía número 1001032602, en calidad de REPRESENTANTE de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION VILLA ESPERANZA del municipio de CAREPA (ANT.), constituida el 25/06/2023, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su PERSONERÍA JURÍDICA.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN ESPERANZA con domicilio en el Municipio de CAREPA (ANT.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION VILLA ESPERANZA con domicilio en el Municipio de CAREPA (ANT.) para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, GINA MARCELA ABADIA MOSQUERA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1001032602, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	19.07.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060083278

Fecha: 19/07/2023

Tipo:
RESOLUCION
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor(a) **MARIA MILENA GUISAO** identificado con cédula de ciudadanía número **1040351914**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION VILLA CAROLINA** del municipio de **CAREPA (ANT.)**, constituida el **16/06/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA** con domicilio en el Municipio de **CAREPA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION VILLA CAROLINA** con domicilio en el Municipio de **CAREPA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARIA MILENA GUISAO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1040351914**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno C.</i>	19.07.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060083590

Fecha: 24/07/2023

Tipo: RESOLUCION
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE DENOMINADO VEHÍCULOS III CCE-163-III-AMP-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TIPO TAB) CON DESTINO A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, en la cual se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, y, especialmente, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE DENOMINADO VEHÍCULOS III CCE-163-III-AMP-2020 con Estudio Previo N°15087, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TIPO TAB) CON DESTINO A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
2. El presupuesto oficial para el proceso de Selección Abreviada mediante un Acuerdo Marco de Precios se estimó en la suma de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$6.164.703.621)**, el cual se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

APORTES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- **CDP: N°3500051627** - Fecha de creación 16/03/2023 **Valor: \$2.484.096.536**
Rubro presupuestal: 2320201004/131D/0-OI3142/C19061/010064 Fortalecimiento a la red de servicios de salud del DeparAnt
Proyecto: 01-0064/011>009 Cofinanciación Dotación Ambulancias

APORTES MINISTERIO DE SALUD

- **CDP: N°3500051626** - Fecha de creación 16/03/2023 **Valor: \$2.700.000.000**
Rubro presupuestal: 2320201004/131D/0-OI3150/C19061/010064 Fortalecimiento a la red de servicios de salud del DeparAnt
Proyecto: 01-0064/011>009 Cofinanciación Dotación Ambulancias

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE DENOMINADO VEHÍCULOS III CCE-163-III-AMP-2020"

APORTES MUNICIPIOS Y ESE

- **CDP: N°3500052341** - Fecha de creación 02/06/2023 **Valor: \$980.607.886**
 Rubro presupuestal: 2320201004/131D/0-OI2626/C19061/010064 Fortalecimiento a la red de servicios de salud del DeparAnt
 Proyecto: 01-0064/011>009 Cofinanciación Dotación Ambulancias

3. La entidad procedió a generar el primer evento de cotización para la adquisición de las 23 ambulancias tipo TAB diésel, bajo el consecutivo N°153289 en la tienda virtual del Estado Colombiano el día 14/06/2023, con fecha de corte para recepción de ofertas determinada para el día 22/06/2023 hasta las 05:00 pm, como se muestra a continuación:

Evento	Version	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	1	Vehiculos III Plan de Cotizacion	Erika Juliet Carvajal Duque	Vehiculos	Vehiculos II	14-06-23	22-06-23

4. Dado que para el evento no se recibieron ofertas, se publicó nuevamente un segundo evento de cotización el día 23/06/2023 bajo el consecutivo N° 153994, con fecha de corte para el día 30/06/2023, para el cual nuevamente no se recibieron ofertas, sin embargo, el proveedor ALFA manifestó mediante oficio del 28/06/2023 tener disponibilidad de vehículos 4X2, sin embargo, para lograr los objetivos del presente proceso y para atender adecuadamente la demanda de vehículos automotores tipo ambulancia para las Empresas Sociales del Estado – ESE y los 3 Municipios del Departamento de Antioquia, se hace necesario vehículos especiales tipo TAB 4X4, en función de mejorar la capacidad de respuesta para referencia y contrarreferencia de los pacientes objeto de remisión, esto con el fin de optimizar la gestión de los procesos asistenciales que permitan la adecuada prestación de los servicios de salud.

Evento	Version	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado
2	1	Vehiculos III Plan de Cotizacion	Erika Juliet Carvajal Duque	Vehiculos	Vehiculos III	23-06-23	30-06-23	Prod

5. De conformidad con lo anterior la entidad procede a realizar un tercer y último evento de cotización en la Tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de agotar esta modalidad, el día 04/07/2023 bajo el consecutivo N° 154452 con fecha de corte para el día 11/07/2023 hasta las 05:00 pm. Una vez vencido el plazo para la recepción de ofertas NO se recibieron.

Evento	Version	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo
3	1	Vehiculos III Plan de Cotizacion	Erika Juliet Carvajal Duque	Vehiculos	Vehiculos II	04-07-23	11-07-23	Prod	RFG

6. Como consecuencia de lo anterior, y en consideración de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"; es menester expedir el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso de selección por motivos o causas que impiden la escogencia objetiva, en atención a que la entidad procedió a generar tres (3) eventos de cotización con tiempo de espera de cinco (5) días hábiles para cada uno de los eventos, tal como lo establece el numeral 6.2 de la cláusula 6ª del Acuerdo Marco de Precios N° CCE-163-III-AMP-2020, y para los cuales NO se recibieron ofertas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE DENOMINADO VEHÍCULOS III CCE-163-III-AMP-2020"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios vigente denominado VEHÍCULOS III CCE-163-III-AMP-2020 con Estudio Previo N°15087, para la "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TIPO TAB) CON DESTINO A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

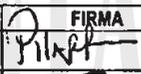
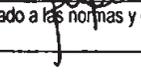
ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por no existir oferentes y, por ende, tratarse de un acto general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta - Profesional universitario - Rol Jurídico		19.07.23
Revisó:	Daniela Sánchez Martínez - Líder Jurídica		24-07-23
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		19-07-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2023060083625

Fecha: 24/07/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE
ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 103 del 27/04/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 101 del 06/02/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 103 del 27/04/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	21.07.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060083626

Fecha: 24/07/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE
ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO RICO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10941 del 27/12/2001 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 133 del 16/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO RICO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10941 del 27/12/2001 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	21.07.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060083627

Fecha: 24/07/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRERA DEL MUNICIPIO DE
JARDÍN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRERA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4 del 01/04/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 341 del 12/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRERA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4 del 01/04/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	21.07.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060083629

Fecha: 24/07/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PROVIDENCIA, del municipio de ANORÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 133004 del 19/11/2014 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 21/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PROVIDENCIA, del municipio de ANORÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 133004 del 19/11/2014 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó:	Catalina Moreno Cruz.PU	<i>Catalina Moreno</i>	19.07.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
